

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-04-2024-MDL/A.

Lobitos, 21 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N°003-02-2024-CS-MDL de los miembros del Comité de Proceso de Selección, el Informe N°69-04-2024-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a Nulidad de Proceso de Selección y Retrotraerlo a la etapa de la convocatoria previa reformulación de su valor referencial de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-MDL del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura con CUI N°2549427.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N°003-02-2024-CS/MDS de fecha 27 de febrero del 2024 los miembros del comité del proceso de Selección, hacen de conocimiento que con fecha 12 de diciembre del 2023, se publicó en el portal del SEACE, la convocatoria del proceso de selección: AS N° 006-2023-MDL-CS-Primera Convocatoria: Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal Nuestra Sra. del Carmen, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N°2549427, por un valor referencial de S/.70,600.00 Setenta Mil Seiscientos con 00/100 Soles, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a lo establecido mediante RA N° 285-11-2023-MDL-ALC.

Este Comité por la recarga laboral propia de sus jefaturas, NO pudo continuar con la etapa de publicación de absolución e integración de bases de acuerdo al cronograma establecido, que en estricto cumplimiento al Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado solicitan se emita la Resolución de Alcaldía Declarándose la Nulidad del Proceso, se Retrotraiga a la etapa de absolución e Integración de Bases y realizar la Segunda Convocatoria

Alineados con su gente

1



Prevía Actualización del Presupuesto de la AS N° 006-2023-MDL-Primera Convocatoria, referente a la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal Nuestra Sra. del Carmen, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N°2549427.



Que, con Informe N°69-03-2024-MDL/OAJ de fecha 19 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que de conformidad con el marco normativo vigente, y estando al Informe N°003-02-2024-CS-MDL opina que mediante acto resolutivo se declare la nulidad de oficio del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-MDL referente al proceso de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura con CUI N°2549427, debiendo retrotraerse a la etapa de Convocatoria con la subsanación de los vicios detectados en virtud de lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.



Que, de conformidad al Artículo 44° la Declaratoria de nulidad, en el numeral 44.1 prescribe, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, de conformidad con las atribuciones del Señor Alcalde debidamente reconocidos por el Artículo 20° inciso 6) en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-MDL del proceso de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal Nuestra señora del Carmen, Distrito de lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura con CUI N°2549427," debiéndose retrotraer a la Etapa de Absolución e Integración de Bases, previa reformulación de su valor referencial.

Alineados con su gente



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-MDL.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



- C.C
- ALCALDÍA.
- GERENCIA MUNICIPAL.
- CPS.
- DDUI.
- ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE